



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 27 DIC. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1615-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6953-2023-GPP/GM/MPMN, CARTA N° 027-2023-ADVF, Informe N° 0734-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN y con Informe N° 2807-2023-SPH/GPP/GM/MPM; a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en esa línea, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de activades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación , presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad.(...); sobre la Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público".(...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);

Que, en lo que se refiere a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda".(...);

Que, mediante la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Desconcertado, el monitoreo y seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, simultáneamente, el monitoreo, registro seguimiento y evaluación de Plan Operativo Institucional 2024, se propone 7 actividades referidas a la gestión de planes y herramientas de gestión que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo que, con Carta N° 027-2023-ADVF, de fecha 14 de diciembre de 2024, se remite Plan de Trabajo denominado: "Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 257,875.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite Consistencia Técnica al Plan de Trabajo denominado: "Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 257,875.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); precisando que: "La propuesta de asignación financiera, ha sido elaborada de acuerdo al marco presupuestal asignado por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, la misma que deberá ser revisada y supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda, de forma



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

mensualizada durante el periodo de ejercicio fiscal 2024, según PIA-PIM2024 de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto (...);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistas las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 2807-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga Opinión Presupuestal Favorable, al Plan de Trabajo denominado: “Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 257,875.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); considerando lo siguiente puntos:

RESUMEN POR TIPO DE RECURSO				
NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	05	09	102,725.00	
IMPUESTOS MUNICIPALES	05	08	70,700.00	
FONDO DE COMPEMPSACION MUNICIPAL	05	07	84,450.00	
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>			<b>257,875.00</b>	

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, cita que: “El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”.(...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: “La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN”.(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26°, establece que: “La administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”.(...); en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acorde a los cambios que viene implementando el Estado Peruano, en materia de Administración Pública, que se refrendan en dispositivos legales, como la Ley Marco de la Modernización de Gestión de Estado - Ley N° 27658 y a la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública - Decreto Supremo N°004-2013-PCM (...); “Asume la responsabilidad de cumplir el rol protagónico de promotor del desarrollo local, y orientar su administración a la prestación de servicios públicos municipales de calidad, orientando sus esfuerzos al logro de su visión de futuro deseado, la estructura orgánica y reglamento de Organización y funciones; en ese sentido, implementa una determinada forma de organización institucional, adecuando los niveles jerárquicos, organizacionales y funciones de tal forma que se evite la duplicidad de funciones entre los órganos y las Unidades Orgánicas y se permita empoderar a determinadas unidades organizas, las cuales se justifican con los ingresos generados por la prestación de sus servicios”.(...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, es el órgano encargado de diseñar las políticas, estrategias, programadas y proyectos que promueven el desarrollo provincial de manera concertada y participativa, así como, orientar y asesorar el cambio y adecuación sistemática de funciones, competencias, estructuras y procedimientos que se desarrollan en los órganos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en ese contexto, conforme a las normas vigentes, considerando que los recursos financieros, son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos para afrontar pago de obligaciones, y que el sustento del requerimiento se basa en la mejora de herramientas de gestión para descongestionar los procesos y recursos para brindar una óptima calidad de servicio la usuario;

Que, el Informe Legal N° 1615-2023-GAJ/GM/MPMN, ha determinado que el plan de trabajo, cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo y cuyo propósito es, diseñar y ejecutar un sistema de seguimiento y evacuación para cada uno de los documentos de gestión, brindar asesoría técnica a la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Mariscal Nieto, fortalecer el sistema de participación en base a la democracia y la transparencia como modelo de gestión; concluyendo en que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 257,875.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de conformidad con las normas vigentes y considerado que los recursos financieros son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos para afrontar pago de obligaciones, y en mérito al Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, así también con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088; es viable *Proceso de Gestión de las Actividades de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua*;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PROCESO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA"**, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 257,875.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); de conformidad al Informe N° 2807-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0734-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN); detallando el desglose a continuación:

DENOMINACION	:PROCESO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PRESUPUESTO	:S/ 257,875.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:366 DIAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO